

Lobos, 7 de Agosto de 1989.

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

REF: Expediente N° 107/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable - Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el 4 de Agosto ppdo. ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación.

" ORDENANZA N° 1.212 :

ARTICULO 1°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a -
----- abonar, conjuntamente con los haberes de los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1989, una bonificación especial de emergencia, por única vez, equivalente al salario familiar - percibido por esposa e hijos exclusivamente a valores del mes de Junio de 1989, para el personal Destajista y para las Categorías 8 a 14 ambas inclusive. Para gozar de dicha bonificación, el - Agente debe percibir salario por esposa y/o hijos y no percibir bonificación por título y/o premio a conductores.-

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo -
----- 1° será imputado a la Partida J.II - F.1-1.1.1.3.5. 9. "Ayuda de Emergencia" del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3°.- Los créditos necesarios para financiar lo dispuesto -
----- por el artículo anterior surgirán de la aplicación de los ARTICULOS BIS de la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 4°.- De forma".-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.
JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

Juan José Scasso
SECRETARIO H. C. D.



Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente - H. C. D.

AMC.

ent
341
7/8/89